

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Centenario, 12 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0321/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024, los Decretos Municipales N.º 0136/2.025 y N.º 0339/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que es obligación del Poder Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que se atraviesa un período de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el Presupuesto público, afectando negativamente el valor real de las partidas de gastos aprobadas;

Que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) fue introducida para paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva, garantizando así la mayor cantidad del gasto autorizado en el Presupuesto vigente;

Que la Ordenanza N.º 10.080/2.024, en su Anexo I, artículo 93º establece el valor de la UTM y prevé una actualización trimestral en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que el Decreto Municipal N.º 0339/2.025 procedió a actualizar el valor de la UTM a pesos Ciento veinte con 45/100 (\$120,45) a partir del 1 de julio de 2025;

Que la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén ha publicado que la variación trimestral del IPC correspondiente al período junio-agosto de 2025 alcanzó un 7,2%;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicitó la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 1 de octubre del corriente, arrojando un valor de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12);

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Que corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre mencionado;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 93º del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, el cual comenzará a regir a partir del 1 de octubre del corriente año.

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12).

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente.

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.